

Cali, 03 febrero de 2024

SEÑORES

Corte Suprema de Justicia
Bogotá-DC

ASUNTO: Derecho de Petición

ACCIONANTE: ANGELO STIWART QUIÑONES CAMPIÑO

ACCIONADOS: TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA, SECRETARÍA DE ETNOEDUCACIÓN DISTRITAL DE BUENAVENTURA Y ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA

VINCULADOS: PERSONAS INSCRITAS Y QUE CONTINÚAN EN CONCURSO PROCESO DE SELECCIÓN MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POSCONFLICTO-PDET Nro.947 DE 2018 1ª A 4ª CATEGORÍA DE BUENAVENTURA, MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

YO, ANGELO STIWART QUIÑONES CAMPIÑO, identificado personalmente con la cedula de ciudadanía Nro. 1.130.592.369 de Buenaventura-Valle, actuó en nombre propio, por medio del presente documento me permito presentar contra la TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA, SECRETARÍA DE ETNOEDUCACIÓN DISTRITAL DE BUENAVENTURA y ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA por vulneración de mis Derechos Fundamentales a la **Igualdad** (Art. 13 de la Constitución Política de Colombia), al **Debido Proceso** (Art. 29 de la Constitución Política de Colombia), al **Derecho al trabajo** (Art. 25 de la Constitución Política de Colombia). **al Acceso al Desempeño de Funciones y Cargos Públicos** (At. 125 de la Constitución Política de Colombia) y las demás que su despacho considere violados, según lo siguiente:

HECHOS

La Comisión Nacional del Servicio Civil abrió Convocatoria Modalidad Abierta para concurso proceso de selección municipios priorizados para el posconflicto PDET Nro. 947 de 2018 (1ª a 4ª) categoría BUENAVENTURA, mediante ACUERDO No. 20181000008766 DEL 18/12/2018 *"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA, PROCESO DE SELECCIÓN Nro. 947 de 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1ª Y 4ª CATEGORIA)*

Estoy inscrito en el concurso PDET Nro. 947 de 2018 (1ª a 4ª) categoría en el cargo Auxiliar de servicios generales OPEC 25441 que ofertó la Alcaldía Distrital de Buenaventura, el concurso de mérito ya mencionado se encuentra **SUSPENDIDO** por tutela que interpusieron los concejos comunitarios de negritudes e indígenas solicitando consulta previa por el derecho a la igualdad por motivos de participar en el concurso mencionado, la suspensión la ordeno el Tribunal Superior de Buga el 09 de septiembre del 2021 el cual va a cumplir 3 años en esta situación perjudicando a todos los que estamos en este concurso. Desde esa fecha los que estamos inscritos para la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BUENAVENTURA** nos cobijó la orden, he esperado que se realice el proceso de consulta previa dentro del tiempo ordenado por el señor Juez (**3 meses**), debido a que empezó el año 2022 y se vencieron los plazos del tiempo y transcurrió todo el año 2023 y hasta la fecha no se ha terminado la consulta previa, todo ese tiempo que ha pasado sin definir el proceso consultivo, empecé a solicitar información en varias oportunidades a las entidades ya mencionadas en algunos casos sin respuestas, también a las

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA, ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA y SECRETARÍA DE ETNOEDUCACIÓN DISTRITAL DE BUENAVENTURA este último como ente ejecutor y los vinculados **NO** han finalizado el proceso consultivo, lo que me lleva a verme obligado a defender mi derecho a la **Igualdad** que están siendo vulnerado por las entidades mencionadas.

PANTALLAZO DEL SIMO EVIDENCIA DE QUE ESTOY INSCRITO



Escriba

Buscar empleo

Aviso

Términos y condiciones de uso

Cerrar sesión



Panel de control ciudadano: Resultados

RESULTADOS

Auxiliar de servicios generales

nivel: asistencial

denominación: auxiliar de servicios generales

grado: 1

código: 470

número opec: 25441

asignación salarial: \$1636549

BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA, PROCESO DE SELECCIÓN No. 947 de 2018

Cierre de inscripciones: 2021-02-20

Total de vacantes del Empleo: 61

Manual de Funciones

Resultados y solicitudes a pruebas

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
No hay resultados asociados a su búsqueda				

0 - 0 de 0 resultados

« < > »

EVIDENCIAS DE LA SOLICITUDES A LAS ENTIDADES VINCULADAS AL PROCESO
PARA LA TERMINACIÓN DE LA CONSULTA PREVIA CON LAS COMUNIDADES



Al contestar cita Radicado 2023-3-000410-04071814: 189337
Folios: 1 Fecha: 2023-08-07 16:26:06
Asesor: 1 Documento electrónico
Remite: SUBDIRECCION DE GESTION DE CONSULTA PREVIA
Destinatario: ANGELO STIUART QUIÑONES CAMPIÑO

Bogotá D.C.

Señor:

ANGELO STIUART QUIÑONES CAMPIÑO
Correo electrónico: angelosqc1987@hotmail.com
Santiago de Cali -Valle del Cauca

Asunto: Respuesta Derecho de Petición radicados 202313030632812 ID: 189852 del
30 de agosto de 2023 y 202313030639172 ID: 191292 del 31 de agosto de 2023

Respetado señor Quiñones, reciba un cordial saludo.

La Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa recibió su derecho de petición
relacionado con los radicados referidos en el asunto, mediante los cuales solicita lo
siguiente:

- 1-*Solicito Información actualizada sobre el proceso de consulta previa de acuerdo a la citación que ordeno un juez para realizar dicho proceso en los días 6,7,8 de junio, después se informó que para los días del 13 al 15 del mismo mes del año en curso. Por lo cual necesito me informen si este proceso ya termino al NO haber asistido las comunidades o sus representantes que por lo contrario si continua en que fecha seria la siguiente citación de este proceso el cual esta afectando a todos los que estamos dentro de este concurso de mérito.*
- 2-*Solicito que se usen otras formas de realizar la consulta previa con las comunidades ya mencionadas (virtual meet-video llamada) o en sus territorios porque necesitamos celeridad en este proceso el cual sino se busca otros mecanismos va continuar dilatándose porque la problemática del conflicto en Buenaventura y sus territorios siempre ha existido. Lo que significa que para poder terminar este proceso que reitero va cumplir 2 años se podría realizar de esta forma"*

En virtud de lo anterior y dentro de los términos legales para contestar, nos permitimos
dar respuesta en el orden de sus peticiones:

Con respecto a lo solicitado en el numeral uno (1) de su misiva, esta Autoridad se
permite informar, que en cumplimiento de la orden de tutela 76-109-31-03-003- 2021-
00023-02 del 22 de julio de 2021 proferida por el Tribunal Superior de Buga, identificado
con número de código Interno PROY-02067 a cargo de la Secretaria de Educación del
Distrito de Buenaventura, una vez consultado el Sistema de Consulta Previa SICOP, se
evidencio que de acuerdo a lo concertado en la reunión de coordinación y preparación
del 5 de mayo de 2023, se convocaron reuniones de pre consulta y apertura para los
días 6, 7 y 8 de junio con las comunidades étnicas tutelante, en las cuales se tuvieron
los siguientes resultados:

- 6 de Junio: Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Rio Naya- La
comunidad informa que no conocían oficialmente la convocatoria, por lo que
proponen adelantar la consulta en otra fecha.



Al contestar cda Radicado 2023-2-009410-04071814: 185337
Folios: 1 Fecha: 2023-09-07 16:26:26
Anexo: 1 Documento electrónico
Remite: SUBDIRECCION DE GESTION DE CONSULTA PREVIA
Destinatario: ANGELO STEWART QUINONES CAMERO

- 7 de Junio: Comunidad Indígena Puerto Pizarro- Manifiestan durante la reunión que no le fueron garantizadas las condiciones de logística para asistir. Se socializa el marco jurídico de la consulta y la medida administrativa, sin embargo, no logra darse apertura al proceso por falta de consenso en la ruta metodológica, se adquirió el compromiso de realizar la reunión de apertura del proceso de consulta previa para el día 29 de septiembre de 2023, en el territorio de Puerto Pizarro; para la cual la DANCP enviará en el transcurso de esta semana la convocatoria respectiva.
- 8 de Junio: Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Bajo Río Calima- La reunión no se realizó dado que la comunidad no pudo asistir, por encontrarse un bloqueo instaurado por el sector de docentes por temas ajenos a la consulta previa.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que durante las reuniones antes programadas se acercaron a reclamar su derecho a ser consultadas, varias autoridades de comunidades que consideran son afectadas por la medida, reclamación que también han hecho ante el Ministerio mediante radicados; en este sentido, la DANCP ha dado traslado de estas peticiones a la Secretaría de Educación del Distrito de Buenaventura, con el fin de que, en el marco de la debida diligencia, soliciten a esta Autoridad se incluyan estas nuevas comunidades al proceso consultivo.

Es de advertir, que el proceso consultivo ordenado no ha terminado, si bien es cierto se han presentado situaciones que no han permitido realizar las reuniones programadas, este despacho en cumplimiento del citado fallo, seguirá coordinando con la Secretaría de Educación del Distrito de Buenaventura y las autoridades de las comunidades étnicas, las reuniones con la finalidad de realizar todo el proceso consultivo; a la fecha no se tiene programada reunión diferente a la del 29 de septiembre con la comunidad de Pizarro; esto debido a la falta de respuesta a nuestros requerimientos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito de Buenaventura.

Con respecto a lo solicitado en el numeral dos (2), relacionado en dar celeridad al proceso consultivo, dado que de este depende definir el concurso de méritos suspendido, nos permitimos informar, que la forma de realizar el proceso consultivo lo definen las comunidades étnicas con el ejecutor Secretaría de Educación del Distrito de Buenaventura; esto toda vez que dicha decisión no se encuentra en el marco de las competencias de esta Autoridad; no obstante, en vista de que su petición también fue elevada a la entidad ejecutora es posible que esta sea consultada a los interesados.

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su petición.

Cordialmente,

**EVIDENCIAS DE LA SOLICITUDES A LAS ENTIDADES VINCULADAS AL PROCESO
PARA LA TERMINACIÓN DE LA CONSULTA PREVIA CON LAS COMUNIDADES**



Al contestar cite este número xxxxxxxx

Bogotá D.C., 23 de noviembre del 2023

Señor:

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA
CONVOCATORIA MUNICIPIOS PRIORIZADOS

Referencia: Radicado Nro. **Xxxxxxxx** del 02 de noviembre de 2023

Cordial saludo, señor

La Comisión Nacional del Servicio Civil recibió su comunicación citada en la referencia del asunto, a través de la cual efectúa una serie de peticiones relacionadas con el proceso de selección adelantado para la OPEC No. 85525, frente a lo cual procede este grupo de procesos de selección a pronunciarse en el siguiente sentido.

"1. Se informe el estado actual de dicho proceso de selección, en cuanto a los 49 empleos para los cuales se suspendió de conformidad con lo dispuesto en el Auto No. 0507 de 2021, que incluye mi cargo.

2. Se comunique una a una las actuaciones realizadas detallando los mayores y por menores desde la última respuesta por ustedes brindada – septiembre de 2022, hasta la fecha.

3. Se informe nuevo cronograma para el desarrollo de las correspondientes etapas de existir.

4. Se informe la totalidad de motivos y razones de la tardanza para el avance de dicho proceso.

5. Se me brinde respuesta en forma completa y de fondo dentro del término de Ley a mi petición incoada."

Como es de su conocimiento, en virtud de las competencias asignadas por la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1038 de 2021, el Decreto Ley 894 de 2017 y el Decreto Ley 893 de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante el Acuerdo de Convocatoria No. 201810000008766 del 18 de diciembre de 2018, modificado por los Acuerdos Nos. 20191000004336 del 9 de mayo de 2019 y 20201000000296 de fecha 27 de febrero de 2020, convocó y estableció las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA,

mismo que se identificó como "No. 947 de 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POSTCONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1° A 4° CATEGORIA)".

De conformidad con la estructura del proceso de selección dispuesta en el artículo 4° del referido Acuerdo de Convocatoria, se adelantaron las etapas de Divulgación, Inscripción y la aplicación de Pruebas Escritas sobre competencias básicas, funcionales y comportamentales, estas últimas aplicadas el día 11 de julio de 2021 en treinta y dos (32) municipios del país.

Posteriormente, el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Río Naya, el Gobernador de la Comunidad Indígena Waunana de Puerto Pizarro y el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Cuenca Baja del Río Calima del Distrito de Buenaventura - Valle del Cauca, promovieron Acción de Tutela contra la Alcaldía Distrital de Buenaventura, la CNSC y la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, solicitando la protección del derecho a la Consulta Previa, el respeto a su autonomía, integridad étnica y cultural, a participar activamente en las decisiones que puedan afectarles, a la igualdad, a recibir una educación acorde a su condición étnica y al debido proceso, todo en conexidad con la buena fe y el principio de confianza legítima.

El referido trámite judicial se identificó con el radicado número 76-109-31-03-003-2021-00023-00 y fue asignado por reparto al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca). Despacho que, con sentencia del 25 de mayo de 2021, notificada a la CNSC el 26 de mayo de 2021, entre otras cosas, resolvió negar por improcedente el amparo de los derechos fundamentales invocados.

La citada decisión fue impugnada por la parte accionante, y su conocimiento correspondió al Tribunal Superior de Buga - Sala Civil de Familia quien, mediante providencia judicial del día 22 de julio de 2021, ordenó:

"(...) Primero. REVOCAR la sentencia de tutela N° 019 de mayo 25 de 2021 que, en primera instancia, profirió el juez 3° civil del circuito de Buenaventura y, en su lugar, AMPARAR los derechos fundamentales a la consulta previa, la etnoeducación, la autonomía e identidad de la comunidad étnica que vincula los accionantes.

Segundo. En consecuencia, SUSPENDER el proceso de selección N.° 947 de 2018, que adelanta la comisión nacional del servicio civil, únicamente, respecto del personal de la secretaría de educación distrital de Buenaventura y de las instituciones de educación de Buenaventura y ORDENAR al Distrito de Buenaventura que, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de este fallo, inicie las gestiones para llevar a cabo, en un plazo que no supere los tres (3) meses y a través de su secretaría de educación, coordinada por la dirección de consulta previa del ministerio del interior, y con el acompañamiento del ministerio de educación nacional -subdirección de fomento de competencia grupo etnoeducación- el proceso de consulta previa respecto a la provisión y nombramiento de los cargos de personal administrativo de etnoeducación, espacio en el cual no solo debe convocarse a los accionantes sino a cualquier comunidad étnica que resulte afectada; además, deberá contar con la participación de los delegados de la defensoría del pueblo como garantes del proceso.

Tercero. ORDENAR a la dirección de consulta previa del ministerio del interior que, dentro de un término no superior a 30 días y en el marco de sus competencias, adelante las actuaciones necesarias para la iniciación del proceso de consulta previa, según las condiciones establecidas en la jurisprudencia constitucional y dependencias que estime

necesarias para arbitrar el tema, de acuerdo con el objeto de la consulta. Además, deberá informar al juez 3 civil del circuito de Buenaventura, en su calidad de juez constitucional de primera instancia, al respecto.

*Cuarto. Si cumplido el proceso de consulta previa resultaren excluidos de la convocatoria cargos para los cuales se hallaren inscritos participantes, se les deberá garantizar a los afectados -por parte de la comisión nacional del servicio civil- las condiciones necesarias para volver a optar por otros cargos similares en la misma convocatoria. En el evento correspondiente, las medidas a adoptar no podrán superar el término de 15 días a la terminación del proceso de consulta previa (...)*¹

En estricto cumplimiento de la decisión judicial, el día 09 de septiembre de 2021, la CSNC expidió el Auto No. 0507 de 2021¹ por medio del cual se suspendió el Proceso de Selección No. 947 de 2018, únicamente, respecto de los cuarenta y nueve (49) empleos que correspondían a doscientas once (211) vacantes del personal administrativo pertenecientes a la Secretaría de Educación Distrital y/o a las Instituciones Educativas del Distrito de Buenaventura que fueron ofertados en el marco de la Convocatoria Municipios Priorizados para el Post Conflicto. En los parágrafos 2°, 3° y 4° del artículo segundo del citado Auto, se estableció:

"PARÁGRAFO 2: Como consecuencia de lo anterior, las etapas subsiguientes del proceso de selección, como lo son: *publicación de resultados de las pruebas escritas aplicadas el 11 de julio de 2021, la etapa de verificación de requisitos mínimos, valoración de antecedentes, así como de la conformación de listas de elegibles* quedan suspendidas para los aspirantes inscritos en los referidos empleos.

PARÁGRAFO 3: En observancia al fallo de segunda instancia proferido por el Tribunal Superior de Buga - Sala Civil Familia, de fecha 22 de julio de 2021, se debe precisar que según lo ordenado por esta autoridad judicial, la consulta previa será realizada por el Ministerio del Interior y la Alcaldía del Distrito de Buenaventura, respecto de los empleos del personal administrativo pertenecientes a la Secretaría de Educación Distrital y/o a las Instituciones Educativas del Distrito de Buenaventura ofertados en el marco del proceso de selección No. 947 de 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Post Conflicto (Municipios de 1ª a 4ª categoría), que están ubicadas en territorio del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Río Naya; de la Comunidad Indígena Waunana de Puerto Pizarro y del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Cuenca Baja del Río Calima.

PARÁGRAFO 4: Si cumplido el proceso de consulta previa resultaren excluidos de la convocatoria cargos para los cuales se hallaren inscritos participantes, se les deberá garantizar a los afectados -por parte de la comisión nacional del servicio civil- las condiciones necesarias para volver a optar por otros cargos similares en la misma convocatoria. En el evento correspondiente, las medidas a adoptar no podrán superar el término de 15 días a la terminación del proceso de consulta previa (...) (Resaltado intencional)

Por otro lado, en atención a lo ordenado por el Tribunal Superior de Buga - Sala Civil de Familia mediante la sentencia del 22 de julio de 2021, y en especial a la orden emitida en sus numerales segundo y tercero, esta Comisión, con el propósito de dar continuidad al proceso de selección, procedió a requerir al Ministerio del Interior a través del escrito con radicado 2022RS026033 del

¹ "Por medio del cual se da cumplimiento a la orden proferida por el Tribunal Superior De Buga - Sala Civil de Familia, dentro de la Acción de Tutela Instaurada por el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Río Naya; el Gobernador de la Comunidad Indígena Waunana de Puerto Pizarro y el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Cuenca Baja del Río Calima"

21 de abril de 2022, mismo que fue atendido a través de los comunicados con radicados de entrada CNSC Nos. 2022RE097785 y 2022RE097890 del 01 de junio de la misma anualidad, en los siguientes términos:

(...)

Respecto de su solicitud se debe señalar que, el proceso consultivo denominado "CUMPLIMIENTO TUTELA 76-109-31-03-003-2021-00023-02", identificado internamente con el código PROY-02067, se encuentra en etapa de Coordinación y Preparación, en la cual se han adelantado cuatro reuniones en las siguientes fechas: 18 de agosto de 2021, 2 de septiembre de 2021, 6 de octubre de 2021 y 27 de abril de 2022. Se debe señalar que en la última reunión, se establecieron las siguientes conclusiones:

"La Secretaría de Educación del Distrito de Buenaventura analizara la información frente a las comunidades étnicas registradas ante Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y a la Dirección de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, con el propósito de identificar las acciones requeridas para el desarrollo de la consulta previa con el propósito de avanzar a la etapa de Preconsulta. Al respecto solicitaran a la DANCP una próxima reunión de Coordinación y Preparación, informando la fecha y hora, con mínimo 15 días de anticipación al correo electrónico de radicación del Ministerio del Interior mesadeentrada@mininterior.gov.co, con copia a nidia.pulido@mininterior.gov.co con el propósito de adelantar las convocatorias respectivas con suficiente antelación.

La DANCP estará atenta a resolver cualquier inquietud que vaya surgiendo en el proceso, y a realizar las convocatorias respectivas luego de recibida la solicitud por parte de la Secretaría de Educación, de acuerdo al compromiso anterior" este sentido, esta Dirección se encuentra atenta a recibir la solicitud de una próxima reunión de Coordinación y Preparación por parte de la Secretaría de Educación del Distrito de Buenaventura, lo anterior de acuerdo a los compromisos de la reunión del 27 de abril de 2022.

De este modo esperamos dar respuesta a su solicitud, y quedamos atentos a cualquier inquietud frente a lo manifestado en la presente comunicación."

Más adelante, a través del oficio No. 2022RS072343 del 13 de julio de 2022, la CNSC realizó una segunda solicitud de información sobre el cumplimiento de la referida decisión judicial, mismo que fue atendido por el Ministerio del Interior con el radicado EXT_S22-00069414-PQRSD-059254-PQR del 09 de agosto de 2022, donde fue precisado que:

"Respecto de su solicitud se debe señalar que, el proceso consultivo denominado "CUMPLIMIENTO TUTELA 76-109-31-03-003-2021-00023-02", identificado internamente con el código PROY-02067, se encuentra en etapa de Coordinación y Preparación, en la cual se han adelantado cuatro reuniones en las siguientes fechas: 18 de agosto de 2021, 2 de septiembre de 2021, 6 de octubre de 2021 y 27 de abril de 2022. Se debe señalar que, en la última reunión, se establecieron las siguientes conclusiones:

"La Secretaría de Educación del Distrito de Buenaventura analizara la información frente a las comunidades étnicas registradas ante Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y a la Dirección de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, con el propósito de identificar las acciones requeridas para el desarrollo de la consulta previa con el propósito de avanzar a la etapa

de Preconsulta. Al respecto solicitaran a la DANCP una próxima reunión de Coordinación y Preparación, informando la fecha y hora, con mínimo 15 días de anticipación al correo electrónico de radicación del Ministerio del Interior mesadeentrada@mininterior.gov.co, con copia a nidia.pulido@mininterior.gov.co con el propósito de adelantar las convocatorias respectivas con suficiente antelación.

La DANCP estará atenta a resolver cualquier inquietud que vaya surgiendo en el proceso, y a realizar las convocatorias respectivas luego de recibida la solicitud por parte de la Secretaría de Educación, de acuerdo al compromiso anterior"

En este sentido, esta Dirección se encuentra atenta a recibir la solicitud de una próxima reunión de Coordinación y Preparación por parte de la Secretaría de Educación del Distrito de Buenaventura, lo anterior de acuerdo a los compromisos de la reunión del 27 de abril de 2022. En este sentido, una vez analizada la presente petición, bajo las competencias establecidas por el Decreto 2353 del 2019, esta Dirección encuentra que su solicitud es reiterativa, encontramos que esta autoridad dio respuesta a su solicitud mediante RESPUESTA OFICIAL EXT_S22-00042997-PQRSD-035847-PQR el día 29 de mayo de 2022 y estamos a la espera de recibir la solicitud de una próxima reunión de Coordinación y Preparación por parte de la Secretaría de Educación del Distrito de Buenaventura, de acuerdo a los compromisos adquiridos en la reunión del 27 de abril de 2022 (la cual adjuntamos para su conocimiento)"

Posteriormente, el 20 de febrero del presente año, con el oficio No. 2023RS012657 la CNSC solicitó informar sobre el estado del proceso de Consulta Previa, requerimiento que fue atendido con el radicado 2023-2-002425-011364 del 30- 03-2023, así:

"(...) En el marco de la Orden Tercera de la sentencia del Tribunal Superior de Buga – Sala Civil de Familia la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa ha convocado reuniones en la etapa de Coordinación y Preparación en las fechas y los resultados que relacionamos a continuación:

- 18 de agosto de 2021. Reunión de Coordinación y Preparación en el marco del proceso consultivo identificado internamente con el código PROY-02067, denominado "CUMPLIMIENTO TUTELA 76-109-31-03-003-2021-00023-02"

compromisos

DANCP adelantará convocatoria para una próxima reunión virtual en etapa de Coordinación y Preparación, extendiendo la invitación al Ministerio de Educación Nacional y al Ministerio Público, lo anterior atendiendo la solicitud realizada por la Secretaría de Educación del Distrito de Buenaventura.

La Secretaría de Educación del Distrito de Buenaventura iniciará a planear internamente la propuesta de ruta metodológica que se presentará a las comunidades étnicas.

- 02 de septiembre de 2021 Reunión de Coordinación y Preparación en el marco del proceso consultivo identificado internamente con el código PROY-02067, denominado "CUMPLIMIENTO TUTELA 76-109-31-03-003-2021-00023-02" conclusión DANCP adelantará convocatoria para una próxima reunión virtual en etapa de Coordinación y Preparación, extendiendo la invitación a la Comisión Nacional del Servicio Civil, Ministerio de Educación Nacional y al Ministerio Público.

- 06 de octubre de 2021 Reunión de Coordinación y Preparación en el marco del proceso consultivo identificado internamente con el código PROY-02067, denominado "CUMPLIMIENTO TUTELA 76-109-31-03-003-2021-00023-02"

Compromisos

La Secretaría de Educación del Distrito de Buenaventura realizará las solicitudes de información sobre las comunidades étnicas registradas ante DAIRM y DACNARP

- 27 de abril de 2022. TEMA O EVENTO: Reunión de Coordinación y Preparación en el marco del proceso consultivo identificado internamente con el código PROY-02067, denominado "CUMPLIMIENTO TUTELA 76-109-31- 03-003-2021-00023-02"

Compromisos

La Secretaría de Educación del Distrito de Buenaventura analizará la información frente a las comunidades étnicas registradas ante Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y a la Dirección de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, con el propósito de identificar las acciones requeridas para el desarrollo de la consulta previa con el propósito de avanzar a la etapa de Preconsulta. Al respecto solicitarán a la DANCP una próxima reunión de Coordinación y Preparación, informando la fecha y hora, con mínimo 15 días de anticipación al correo electrónico de radicación del Ministerio del Interior mesadeentrada@mininterior.gov.co, con copia a nidia.pulido@mininterior.gov.co con el propósito de adelantar las convocatorias respectivas con suficiente antelación.

La DANCP estará atenta a resolver cualquier inquietud que vaya surgiendo en el proceso, y a realizar las convocatorias respectivas luego de recibida la solicitud por parte de la Secretaría de Educación, de acuerdo al compromiso anterior 9 de marzo de 2023 se realizó reunión de consulta Previa en etapa de Coordinación y Preparación en la que se llegó a las siguientes conclusiones

Compromisos

La DANCP estará atenta a la fecha que la secretaria de educación concerté con los grupos que han definido de trabajo, esta información deberá ser remitida al correo mesadeentrada@mininterior.gov.co con copia la correo Guillermo.pasilla@mininterior.gov.co con 15 días hábiles de anticipación para elaborar la convocatoria.

La DANCP estará atenta a resolver cualquier inquietud que vaya surgiendo en el proceso, y a realizar las convocatorias respectivas luego de recibida la solicitud por parte de la Secretaría de Educación Distrital de Buenaventura, de acuerdo al compromiso anterior La Secretaria de Educación Distrital de Buenaventura, adelantará el acercamiento con las Autoridades representativas de las comunidades étnicas según "CUMPLIMIENTO TUTELA 76-109-31-03-003-2021-00023- 02", con el propósito de acordar la fecha, lugar y hora para adelantar la(s) reunión(es) en etapa de Preconsulta, así como acordar el correo electrónico de notificación u otro medio de contacto de las comunidades para notificar las convocatorias y demás actuaciones en el marco del proceso consultivo, luego de lo cual enviará esta información a la DANCP solicitando la(s) reunión(es) con mínimo 15 días de anticipación al correo electrónico de radicación

del Ministerio del Interior mesadeentrada@mininterior.gov.co con copia a guillermo.padilla@mininterior.gov.co con el propósito de adelantar las convocatorias respectivas con suficiente antelación. (...)"

Luego de recibida la anterior respuesta, los días 14 y 19 de abril del 2023, la CNSC sostuvo reuniones con el Ministerio del Interior, donde fue explicado el procedimiento de Consulta Previa y el estado del trámite ordenado por el Tribunal Superior de Buga - Sala Civil – Familia, mediante la anotada sentencia del 22 de julio de 2021.

Mas adelante, por intermedio de los comunicados Nos. 2023RS076008 del 14 de junio de 2023 y 2023RS13143 del 03 de octubre de 2023, se reiteró la solicitud de información sobre las conclusiones de la Consulta Previa; a lo cual, mediante el radicado No 2023-2-002410-045623 del 05 de octubre de 2023, el Ministerio del Interior señaló los diferentes inconvenientes que a su juicio han derivado en la dilación del proceso ordenado por el operador judicial de segunda instancia, al tiempo que, citó a la CNSC a mesa de trabajo para conocer en detalle las actividades adelantadas en aras de lograr su cumplimiento, como se observa:

"(...) Mediante oficio con radicado número 2023-2-002410-037486 Id: 185829 del 23 de agosto de 2023, se convocó a reunión virtual para el día 25 de agosto de 2023, entre funcionarios de la DANCP y del Ministerio de Educación; en la cual se pretendía verificar la ruta metodológica dada la preocupación que le asiste a estas Instituciones por el incumplimiento por parte de la Secretaría de Educación del Distrito de Buenaventura para avanzar en las reuniones de consulta previa y dar cumplimiento al fallo de tutela, , llegado el día y hora siendo las 10:30 am se dio por terminada, en razón a que el Secretario de Educación del Distrito de Buenaventura no se conectó, no obstante quedo el compromiso por parte del Ministerio de Educación Nacional de realizar una gestión para convocar directamente al Secretario de Educación entre la semana del 28 de agosto al 1 de septiembre de 2023, donde se vinculará a la Comisión Nacional del Servicio Civil y los órganos de control.

Con posterioridad mediante el radicado 2023-1-004044-063682 ID: 190658 del 31 de agosto de 2023; la DANCP recibe un oficio suscrito por el doctor MARLON ALEXIS POSSO VARELA Secretario de Educación del Distrito de Buenaventura, mediante el cual nos informa la "Cancelación de convocatoria a reunión a Consejos Comunitarios del Distrito de Buenaventura a la planeación de pre consulta y apertura en el marco del proceso consultivo CUMPLIMIENTO TUTELA 76-109-31-03-003-2021-00023-02" a cargo de la Secretaría de Educación del Distrito de Buenaventura", para realizar las reuniones los días 30 y 31 de agosto del año en curso; sustenta dicha decisión en la solicitud hecha por los Consejos Comunitarios del Distrito de Buenaventura, quienes solicitan apoyo logístico para la realización de actividades relacionadas con la planeación de Consulta Previa; a lo cual la Secretaría manifiesta no cuenta actualmente con los recursos para fortalecer el Proceso de Consulta Previa.

Es por tanto que este despacho en cumplimiento a lo acordado en reunión del 8 de junio de 2023 con el Cabildo Indígena de Pizarro, remitió la convocatoria a reunión de consulta previa en etapa de pre consulta para el día 29 de septiembre por medio del radicado 2023-2-002410-037799 Id: 187103 del 25 de agosto, a las 9:00 am.

Previo al desarrollo de esta jornada; el día 28 de septiembre de la presente anualidad los delegados de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, Ministerio de Educación Nacional y Secretaría de Educación del Distrito de Buenaventura sostuvieron una reunión en el despacho del Secretario de Gobierno de la Alcaldía del Distrito de Buenaventura, con el fin de conocer los avances que el ejecutor ha realizado con relación

al cumplimiento de la sentencia judicial y coordinar el desplazamiento al Resguardo de Pizarro para la reunión convocada el día 29 de septiembre, así las cosas, en el desarrollo de la reunión el funcionario informó, que dicha Secretaría haría extensiva la consulta previa en el marco del Cumplimiento de Tutela 76-109-31-03- 0032021-00023-02 al total de cuarenta y ocho (48) Consejos Comunitarios, así como también a los cinco (5) pueblos indígenas que habitan en jurisdicción del distrito de Buenaventura, exponiendo que tiene avances en el diálogo genuino con los Consejos Comunitarios para construir la ruta metodológica de la consulta previa e informo la imposibilidad de asistir el día 29 al territorio del Resguardo de Pizarro a la reunión de apertura del proceso de Consulta Previa, lo cual sustentó en la falta de seguridad; razón por la cual se acordó con el Gobernador de la comunidad de Pizarro realizar dicha reunión en el Distrito de Buenaventura.

(...)

Sin embargo, en el desarrollo de la misma, los representantes del Resguardo de Puerto Pizarro, manifestaron a través de sus autoridades representativas que mantienen su posición respecto a que el lugar para realizar la reunión de consulta previa, sea en su territorio por lo que manifestaron que la jornada del 29 de septiembre no sería como etapa de apertura, sino una continuidad del proceso de coordinación.

Respecto a lo anterior la Secretaría de Educación del Distrito de Buenaventura como ejecutor, expuso que por situaciones de seguridad se dificultaba el desplazamiento hasta el Resguardo de Puerto Pizarro, y por tal motivo habían notificado a este despacho que la reunión de consulta se realizara en la ciudad de Buenaventura, garantizando la participación de las autoridades indígenas representativas de Puerto Pizarro.

Es menester informar que desde esta autoridad se manifestó todo el interés de desarrollar la jornada en el lugar que concertó el ejecutor y la comunidad, con total disposición de surtir las reuniones en territorio, sin embargo, aunque la etapa no fue surtida se establecieron compromisos entre la comunidad y el ejecutor los cuales se relacionan a continuación:

“El día 13 de octubre de 2023 se reunirá de manera autónoma el pueblo Wounaan y Kowondev, en el Distrito de Buenaventura en la sede principal de la Organización KOWONDEV, por espacio de tres (3) días; la Alcaldía de Buenaventura, se reunirá con la Autoridad del Resguardo y dos (2) representantes de KOWONDEV; el día lunes 2 de octubre de 2023 a las 10:00 am en la sede de la Alcaldía se llevará a cabo una reunión a la cual asistirá el Alcalde, esto con el objeto de definir la logística de esta reunión y la próxima del 20 de octubre de 2023.

El 20 de octubre se realizará reunión entre Secretaría de Educación del Distrito de Buenaventura, comunidades indígenas y afros, la cual está sujeta a que la comunidad afro pueda participar.

Convocatoria para próxima reunión:

Lugar: Resguardo Puerto Pizarro

Fecha: Por definir

Hora: Por definir

Etapas: Reunión de Pre consulta y Apertura.”

Vale precisar, que en dicha sesión el Secretario de Educación del Distrito de Buenaventura, como ejecutor de la medida, manifestó su posición con respecto a que el cumplimiento de la tutela se hiciera con base en el Decreto 1345 de 2023, teniendo en cuenta que el Distrito de Buenaventura se ha declarado como municipio étnico, razón por la cual, desde su interpretación, todo funcionario administrativo se entendería como parte de un decreto que está dirigido a etnoeducadores, frente a la posición del mencionado funcionario, la delegada

del Ministerio de Educación, dejó constancia de la improcedencia de aplicar el decreto arriba citado a este proceso de consulta Previa, supliendo al ejecutor de la medida - Secretaría de Educación del Distrito de Buenaventura, elevar una consulta al respecto ante el Ministerio de Educación Nacional.

Finalmente, por la situación previamente descrita, conjuntamente con el Ministerio de Educación Nacional, se considera la necesidad de convocar a una reunión de mesa técnica de entidades del orden nacional, con la participación de la Comisión Nacional del Servicio Civil a fin de socializar los avances, definir una posición institucional y vincular más activamente a la CNSC al proceso.

En este sentido mediante del Radicado 2023-2-002410-045264 Id: 209767 del 03 de octubre de 2023 la DANCP emitió comunicación oficial con el asunto: Convocatoria reunión de MESA TECNICA ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL en el marco del proceso consultivo denominado "CUMPLIMIENTO TUTELA 76-109-31-03-003-202100023-02", Identificado con número de código Interno PROY02067 a cargo de la Secretaría de Educación del Distrito de Buenaventura, a desarrollar el día 9 de octubre de 2023 a las 9:00 am en la Dirección de la autoridad nacional de consulta de manera presencial." (Subrayado intencional)

Finalmente, en la mesa de trabajo presencial celebrada el 09 de octubre del periodo en curso entre los delegados por el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio del Interior y la CNSC, adicional a la información relacionada en prelación, y como consta en el acta de sesión de la jornada de trabajo, a continuación se presentan los puntos tratados durante la reunión que se relacionan directamente con los tramites posteriores adelantados y las entidades o dependencias concretas que presuntamente han impedido el normal desarrollo de la Consulta Previa:

“(…)

De conformidad en lo dispuesto en la Directiva Presidencial 08 de 2020, la DANCP ha convocado a seis (06) reuniones de consulta previa en etapa de coordinación y preparación cuyas fechas fueron: 18 de agosto de 2021; 02 de septiembre de 2021; 06 de octubre de 2021; 27 de abril de 2022; 09 de marzo de 2023 y 05 de mayo de 2023, fecha en la que se logró dar por surtida dicha etapa, en la cual se plasmaron los siguientes compromisos en cabeza de las Secretarías de Educación Distrital de Buenaventura: (...)2. Se establece como fecha para la reunión de consulta previa en etapa de Preconsulta y Consulta los días Martes 6 de junio de 2023. Consejo Comunitario de Comunidades Negras del Río Naya. Miércoles 7 de junio de 2023. Cabildo Indígena de Puerto Pizaro. Jueves 8 de junio de 2023. Consejo Comunitario de Comunidades Negras de la Cuenca Bala del Río Calima3. La Alcaldía y la Secretaría de Educación suministrarán la dirección de los lugares donde se desarrollarán las reuniones al igual que la información necesaria para notificar a las autoridades étnicas (nombres y apellidos, cargos, números de contacto y correos electrónicos) 4. La Alcaldía y la Secretaría de Educación dispondrá de una presentación preferiblemente el PowerPoint en la que delimite que se está haciendo para el cumplimiento del fallo, informes a la comunidad cuáles son los cargos que se van a excluir del concurso de mérito.

(…)

Posterior a la socialización por parte de la Subdirección de Gestión de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, El Ministerio de Educación Nacional considera que la Secretaría de Educación de manera recurrente ha realizado acciones que no permiten avanzar en el proceso de Consulta Previa y cumplimiento del fallo y reitera el impedimento para aplicar el Decreto 1345 de 2023, en el marco de este proceso consultivo que específicamente está enfocado en cargos administrativos, lo anterior debido en razón a la posición de la secretaria de educación del distrito especial de buenaventura quien expone que el distrito de buenaventura al ser declarado un municipio etnoeducador, debe manejar el nombramiento de todo el personal, incluyendo el administrativo con el mismo régimen

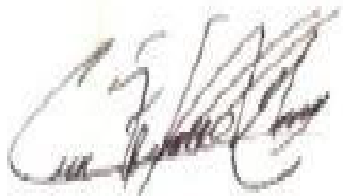
que cobija a los etnoeducadores, por lo que pide la aplicabilidad de este decreto para avanzar en el proceso de consulta previa (...)” (Subrayado intencional)

En este punto se advierte que, el proceso de Consulta Previa debió adelantarse en cabeza del Ministerio del Interior, de la Alcaldía Distrital de Buenaventura y su Secretaría de Educación a más tardar, dentro de los tres (3) meses contados a partir de la notificado el fallo de segunda instancia.

Por las razones anteriormente expuestas, a la fecha no es posible seguir adelante con el proceso de selección, pues el Ministerio del Interior y la Secretaría de Educación de Buenaventura no han realizado la consulta previa, y adicionalmente el Tribunal Superior de Buega, no ha levantado la suspensión del proceso, lo que implica que para la CNSC, sea imposible seguir adelante con este proceso.

En este sentido se atiende su solicitud, no sin antes precisar que la dirección electrónica a la cual se dirige la presente respuesta, coincide plenamente con la suministrada.

Atentamente,



**CESAR EDUARDO MONROY
RODRIGUEZ**
ASESOR DESPACHO DE COMISIONADO
DESPACHO DE COMISIONADO
MAURICIO LIÉVANO BERNAL
Comisión Nacional Del Servicio Civil

EVIDENCIAS DE LA SOLICITUDES A LAS ENTIDADES VINCULADAS AL PROCESO
PARA LA TERMINACIÓN DE LA CONSULTA PREVIA CON LAS COMUNIDADES



Al contestar cite este número
2023RS111843

Bogotá D.C., 25 de agosto del 2023

Señor:
ANGELO STIWART QUIÑONES CAMPIÑO
ANGELOSQC1987@HOTMAIL.COM

Asunto: Solicitud de Información relacionada con la Convocatoria Municipios Priorizados
para el Posconflicto
Referencia: Radicado de entrada Nro. 2023RE149190 del 04 de agosto de 2023

Cordial saludo, señor Quiñones

La Comisión Nacional del Servicio Civil recibió su comunicación citada en la referencia, a través de la cual solicita:

"(...) solicito información actualizada sobre el proceso de consulta previa de acuerdo a la citación que ordeno un juez para realizar dicho proceso en los días 6,7,8 de junio del año en curso. Por lo cual necesito me informen si este proceso ya termino al NO haber asistido las comunidades ya mencionadas o por lo contrario si continua en que fecha seria la siguiente citación de este proceso el cual esta afectando a todos los que estamos dentro de este concurso de merito. (...)» «sic»

En virtud de su solicitud, es oportuno señalar que la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Buga emitió sentencia en el marco de la acción de tutela incoada por el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Río Naya; el Gobernador de la Comunidad Indígena Waunana de Puerto Pizarro y el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Cuenca Baja del Río Calima, mediante la cual dispuso:

"Primero. Revocar la sentencia de tutela n.º 019 de mayo 25 de 2021 que, en primera instancia, profirió el juez 3º civil del circuito de Buenaventura y, en su lugar, AMPARAR los derechos fundamentales a la consulta previa, la etnoeducación, la autonomía e identidad de la comunidad étnica que vincula los accionantes.

Segundo. En consecuencia, SUSPENDER el proceso de selección. n.º 947 de 2018, que adelanta la comisión nacional del servicio civil, únicamente, respecto del personal de la secretaria de educación distrital de Buenaventura y de las instituciones de educación de Buenaventura y ORDENAR al Distrito de Buenaventura que, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de este fallo, inicie las gestiones para llevar a cabo, en un plazo que no supere los tres (3) meses ya través de su secretaria de educación, coordinada por la dirección de consulta previa del ministerio del interior, y con el acompañamiento del ministerio de educación nacional –subdirección de fomento de competencia grupo etnoeducación-el proceso de consulta previa respecto a la provisión y nombramiento de los cargos de personal administrativo de etnoeducación,

espacio en el cual no solo debe convocarse a los accionantes sino a cualquier comunidad étnica que resulte afectada; además, deberá contar con la participación de los delegados de la defensoría del pueblo como garantes del proceso.

Tercero. ORDENAR a la dirección de consulta previa del ministerio del interior que, dentro de un término no superior a 30 días y en el marco de sus competencias, adelante las actuaciones necesarias para la iniciación del proceso de consulta previa, según las condiciones establecidas en la jurisprudencia constitucional y dependencias que estime necesarias para arbitrar el tema, de acuerdo con el objeto de la consulta. Además, deberá informar al juez 3 civil del circuito de Buenaventura, en su calidad de juez constitucional de primera instancia, al respecto.

Cuarto. Si cumplido el proceso de consulta previa resultaren excluidos de la convocatoria cargos para los cuales se hallaren inscritos participantes, se les deberá garantizar a los afectados -por parte de la comisión nacional del servicio civil-las condiciones necesarias para volver a optar por otros cargos similares en la misma convocatoria. En el evento correspondiente, las medidas a adoptar no podrán superar el término de 15 días a la terminación del proceso de consulta previa."
(Énfasis fuera de texto)

En cumplimiento de la orden impartida el equipo de procesos de selección emitió Auto CNSC Nro. 507 de 2021 "Por medio del cual se da cumplimiento a la orden proferida por el Tribunal Superior De Buga - Sala Civil de Familia, dentro de la Acción de Tutela Instaurada por el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Río Naya; el Gobernador de la Comunidad Indígena Waunana de Puerto Pizarlo y el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Cuenca Baja del Río Calima" mediante el cual dispuso:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Cumplir la decisión judicial adoptada en segunda instancia por el Tribunal Superior de Buga - Sala Civil Familia, consistente en SUSPENDER el Proceso de Selección No. 947 de 2018 adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil y reglamentado mediante el Acuerdo CNSC No. 201810000008766 del 18 de diciembre de 2018, modificado por los Acuerdos CNSC Nos. 20191000004336 del 9 de mayo de 2019 y 20201000000206 de fecha 27 de febrero de 2020, únicamente, respecto de los cuarenta y nueve (49) empleos con doscientas once (211) vacantes del personal administrativo pertenecientes a la Secretaría de Educación Distrital y/o a las Instituciones Educativas del Distrito de Buenaventura ofertados en el marco de la Convocatoria Municipios Priorizados para el Post Conflicto (Municipios de 1ª a 4ª categoría)."

Teniendo en cuenta lo anterior y para responder a su inquietud, se precisa que, el día 21 de abril de 2022, esta Comisión Nacional mediante radicado No. 2022RE026033, solicitó al Ministerio del Interior información sobre el cumplimiento de la citada orden judicial, solicitud que fue atendida el 29 de mayo de 2022, en el siguiente sentido:

"La Secretaría de Educación del Distrito de Buenaventura analizara la información frente a las comunidades étnicas registradas ante Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y a la Dirección de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, con el propósito de identificar las acciones requeridas para el desarrollo de la consulta previa con el propósito de avanzar a la etapa de Preconsulta. Al respecto solicitaran a la DANCP una próxima reunión de Coordinación y Preparación, informando la fecha y hora, con mínimo 15 días de anticipación al correo electrónico de

radicación del Ministerio del Interior mesadeentrada@mininterior.gov.co, con copia a nidia.pulido@mininterior.gov.co con el propósito de adelantar las convocatorias respectivas con suficiente antelación.

La DANCP estará atenta a resolver cualquier inquietud que vaya surgiendo en el proceso, y a realizar las convocatorias respectivas luego de recibida la solicitud por parte de la Secretaría de Educación, de acuerdo al compromiso anterior."

En este sentido, esta Dirección se encuentra atenta a recibir la solicitud de una próxima reunión de Coordinación y Preparación por parte de la Secretaría de Educación del Distrito de Buenaventura, lo anterior de acuerdo a los compromisos de la reunión del 27 de abril de 2022."

Con posterioridad, el 13 de julio de 2022, mediante radicado No. 2022RS072343, por segunda vez se solicitó al Ministerio del Interior información sobre el cumplimiento de la citada orden judicial, la cual fue atendida el 9 de agosto de 2022, así:

"Esta dirección recibió solicitud allegada mediante radicado externo EXT_S22-00042997-PQRS-035847-PQR del 9 de mayo del 2022 (radicado 2022RS026033), donde solicita información respecto de la consulta previa en el marco del cumplimiento del fallo de tutela identificada con el Radicado No. 76-100-31-03-003-2021-00023-02, de lo anterior se emitió RESPUESTA OFICIAL EXT_S22-00042997-PQRS-035847-PQR el día 29 de mayo de 2022 (la cual adjuntamos para su conocimiento), explicando lo siguiente:

Respecto de su solicitud se debe señalar que, el proceso consultivo denominado "CUMPLIMIENTO TUTELA 76-100-31-03-003-2021-00023-02", identificado internamente con el código PROY-02067, se encuentra en etapa de Coordinación y Preparación, en la cual se han adelantado cuatro reuniones en las siguientes fechas: 16 de agosto de 2021, 2 de septiembre de 2021, 6 de octubre de 2021 y 27 de abril de 2022. Se debe señalar que, en la última reunión, se establecieron las siguientes conclusiones:

"La Secretaría de Educación del Distrito de Buenaventura analizará la información frente a las comunidades étnicas registradas ante Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y a la Dirección de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, con el propósito de identificar las acciones requeridas para el desarrollo de la consulta previa con el propósito de avanzar a la etapa de Preconsulta. Al respecto solicitarán a la DANCP una próxima reunión de Coordinación y Preparación, informando la fecha y hora, con mínimo 15 días de anticipación al correo electrónico de radicación del Ministerio del Interior mesadeentrada@mininterior.gov.co, con copia a nidia.pulido@mininterior.gov.co con el propósito de adelantar las convocatorias respectivas con suficiente antelación.

La DANCP estará atenta a resolver cualquier inquietud que vaya surgiendo en el proceso, y a realizar las convocatorias respectivas luego de recibida la solicitud por parte de la Secretaría de Educación, de acuerdo al compromiso anterior"

En este sentido, esta Dirección se encuentra atenta a recibir la solicitud de una próxima reunión de Coordinación y Preparación por parte de la Secretaría de Educación del Distrito de Buenaventura, lo anterior de acuerdo a los compromisos de la reunión del 27 de abril de 2022."

Teniendo en cuenta que no se informó a este Despacho las resultas de la orden judicial, el 20 de febrero de 2023, mediante radicado No. 2023RS012657, por tercera vez se solicitó al Ministerio del Interior información sobre el cumplimiento de la citada orden judicial, la que fue atendida el 30 de marzo de 2023, en los siguientes términos:

"En el marco de la Orden Tercera de la sentencia del Tribunal Superior de Buga – Sala Civil de Familia la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa ha convocado reuniones en la etapa de Coordinación y Preparación en las fechas y los resultados que relacionamos a continuación (...)"

No obstante, a la fecha no se tiene un resultado concreto de la Consulta Previa ordenada por el Tribunal Superior de Buga, razón por la cual esta Comisión Nacional está a la espera del cumplimiento de la referida consulta, en cabeza del Ministerio del Interior y la Alcaldía de Buenaventura, y conforme al resultado de tal proceso, se determinará el paso a seguir para las etapas pendientes del Proceso de Selección No. 947 de 2018.

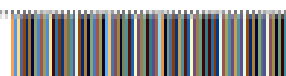
En este sentido se atiende su solicitud, no sin antes precisar que la dirección electrónica a la cual se dirige la presente coincide plenamente con la suministrada.

Cordialmente,



**CESAR EDUARDO MONROY
RODRIGUEZ**
ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN

**EVIDENCIAS DE LA SOLICITUDES A LAS ENTIDADES VINCULADAS AL PROCESO
PARA LA TERMINACIÓN DE LA CONSULTA PREVIA CON LAS COMUNIDADES**



Al contestar c/c Radicado 2023-3-002410-049461 la 25424

Folios: 3 Fecha: 2023-10-30 08:04:27

Anexo: 0

Remite: SUBDIRECCION DE GESTION DE CONSULTA PREVIA

Destinatario: MARLON ALEXIS POSSO VARELA

Bogotá D.C.

Doctor:

MARLON ALEXIS POSSO VARELA

Secretario de Educación

Alcaldía del Distrito Especial Industrial Portuario Ecoturístico y Biodiverso
de Buenaventura

Correo electrónico: despachoe@gmail.com

Buenaventura-Valle del Cauca

Asunto: Solicitud información cumplimiento compromisos reunión del 29 de septiembre de 2023 con el Resguardo Indígena de Pizarro, en el marco del proceso consultivo denominado "CUMPLIMIENTO TUTELA 78-109-31-03-003-2021-00023-02", identificado con número de código interno PROY-02067.

Respetado Doctor Posso, reciba un cordial saludo.

La Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa garantizando el derecho de los Pueblos Indígenas y en cumplimiento del Artículo 2 de la Ley 21 de 1991, por medio de la cual se aprobó el Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo y de conformidad con lo señalado en el Decreto 2893 de 2011, las Directivas Presidenciales 10 de 2013, 08 de 2020 y el Decreto 2353 de 2019, la DANCP debe garantizar la participación a cada una de las etapas del proceso consultivo según los plazos acordados y, así mismo, en lo posible realizar el cierre de los mismos.

En atención a lo anterior, esta Autoridad de conformidad con el compromiso adquirido por la Secretaria de Educación del Distrito de Buenaventura, en reunión del 29 de septiembre del año en curso con delegados del Resguardo Pizarro, se permite solicitar informar, a este despacho si se cumplió con las reuniones programadas con las cinco (5) comunidades indígenas del 13 al 16 de octubre del año en curso y el día 20 con la participación de los cuarenta y ocho (48) Consejos Comunitarios, espacios con las cuales se busca la construcción de la ruta metodológica para continuar con el proceso de consultivo y cumplimiento del fallo judicial arriba mencionado.

En virtud de lo anterior, agradecemos remitir copia de las actas respectivas, en el evento que no se haya cumplido favor indicar las razones.

Cordialmente,



Al contestar el Radicado 2023-2-002490-000461 la 254230

Folios: 2 Fecha: 2023-06-06 09:04:29

Anexo: 0

Remite: SUBDIRECCION DE GESTION DE CONSULTA PREVIA

Destinatario: WILSON VILLEGAS RAMIREZ

WILSON VILLEGAS RAMIREZ

Subdirector de Gestión

Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa

Elaboró: Mauricio Samalán Prebistero Especializado

Revisó: Natalia Isabel Avalos A - Coordinadora Sector de Medicina Administrativa

Aprobó: Wilson Villegas Ramirez - Subdirector de Gestión

**EVIDENCIAS DE LA SOLICITUDES A LAS ENTIDADES VINCULADAS AL PROCESO
PARA LA TERMINACIÓN DE LA CONSULTA PREVIA CON LAS COMUNIDADES**



Al contestar cite este número
2023RS158883

Bogotá D.C., 5 de diciembre del 2023

Señora:
MARIA EDITH ZAMORA MANYOMA
ASESORAGESTIONINDUSTRIAL@GMAIL.COM

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DERECHO DE PETICIÓN -BUENAVENTURA

Referencia: Radicado No. 2023RE217043 del 17 de noviembre de 2023

Cordial saludo, señora Maria.

La Comisión Nacional del Servicio Civil recibió comunicación radicada con el número citado en la referencia mediante la cual solicita:

"Solicito muy comedidamente dar continuidad al concurso de mérito de convocatoria 947 de municipios priorizados de Secretaría de Educación en el cual estoy inscrita y soy participante activo, actualmente este proceso se encuentra detenido por no haberse realizado la consulta previa según fallo de tutela 76-109-31-03-003-2021-00023-02, identificado con número de código interno proY-02067 a cargo de la Secretaría de Educación de Buenaventura.

Se establecieron fechas para la consulta previa en varias ocasiones 6, 7 y 8 de junio de 2023, pero no asistieron a dicha convocatoria y de forma reiterativa en las demás fechas propuestas, no se han hecho presentes, la última fecha fue el 29 de septiembre del año en curso que se hizo una reunión informal para establecer acuerdos.

Dado que no se ha realizado la consulta previa en las fechas establecidas y que los convocados no han asistido, se solicita se de continuidad al concurso de méritos número 947 municipios priorizados Secretaría de Educación del Municipio de Buenaventura y se le solicite a la comisión Nacional del estado civil publicar las listas de elegibles invocando el derecho a la igualdad ya que a estas fechas muchos participantes de otras secretarías que también fueron parte de dicha convocatoria ya han sido nombrados y posesionados.

Por todas estas razones solicito comedidamente se me informe si ya se realizó la consulta previa pues ya se han descatado todas las programadas, además por orden de un juez se manifestó que si no se realizaba la consulta previa se debe dar continuidad a el proceso y entregar lista de elegibles, en este caso relaciono mi número de OPEC 85445, CODIGO 219 y GRADO 01 (...) «sic»

En atención a su comunicación se consultó el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, constatando que usted se inscribió al empleo identificado con el Código OPEC No. 85445, ofertado por la Alcaldía Municipal de Buenaventura – Valle del Cauca en el marco de la Convocatoria "Municipios PDET Priorizados para el Posconflicto" Municipios de 1ª a 4ª Categoría.

En virtud de lo anterior, es oportuno señalar que la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Buga emitió sentencia en el marco de la acción de tutela incoada por el Concejo Comunitario de la

Comunidad Negra del Río Naya; el Gobernador de la Comunidad Indígena Waunanade Puerto Pizarro y el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Cuenca Baja del Río Calima, mediante la cual dispuso:

"Primero. Revocar la sentencia de tutela N° 019 de mayo 25 de 2021 que, en primera instancia, profirió el juez 3° civil del circuito de Buenaventura y, en su lugar, AMPARAR los derechos fundamentales a la consulta previa, la etnoeducación, la autonomía e identidad de la comunidad étnica que vincula los accionantes.

Segundo: En consecuencia, SUSPENDER el proceso de selección. N° 947 de 2018, que adelanta la comisión nacional del servicio civil, únicamente, respecto del personal de la secretaria de educación distrital de Buenaventura y de las instituciones de educación de Buenaventura y ORDENAR al Distrito de Buenaventura que, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de este fallo, inicie las gestiones para llevar a cabo, en un plazo que no supere los tres (3) meses a través de su secretaria de educación, coordinada por la dirección de consulta previa del ministerio del interior, y con el acompañamiento del ministerio de educación Nacional-Subdirección de fomento de competencia grupo etnoeducación- el proceso de consulta previa respecto a la provisión y nombramiento de los cargos de personal administrativo de etnoeducación, espacio en el cual no solo debe convocarse a los accionantes sino a cualquier comunidad étnica que resulte afectada; además, deberá contar con la participación de los delegados de la defensoría del pueblo como garantes del proceso.

Tercero. ORDENAR a la dirección de consulta previa del Ministerio del Interior que, dentro de un término no superior a 30 días y en el marco de sus competencias, adelante las actuaciones necesarias para la iniciación del proceso de consulta previa, según las condiciones establecidas en la jurisprudencia constitucional y dependencias que estime necesarias para arbitrar el tema, de acuerdo con el objeto de la consulta. Además, deberá informar al juez 3 civil del circuito de Buenaventura, en su calidad de juez constitucional de primera instancia, al respecto.

Cuarto. Si cumplido el proceso de consulta previa resultaren excluidos de la convocatoria cargos para los cuales se hallaren inscritos participantes, se les deberá garantizar a los afectados -por parte de la comisión nacional del servicio civil- las condiciones necesarias para volver a optar por otros cargos similares en la misma convocatoria. En el evento correspondiente, las medidas a adoptar no podrán superar el término de 15 días a la terminación del proceso de consulta previa."

En cumplimiento de la orden impartida el equipo de procesos de selección emitió Auto CNSC Nro. 507 de 2021 "Por medio del cual se da cumplimiento a la orden proferida por el Tribunal Superior De Buga - Sala Civil de Familia, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Río Naya, el Gobernador de la Comunidad Indígena Waunana de Puerto Pizarro y el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Cuenca Baja del Río Calima mediante el cual dispuso:

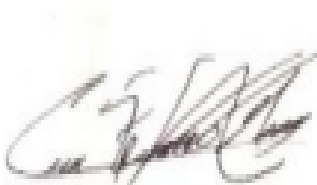
"ARTÍCULO PRIMERO- Cumplir la decisión judicial adoptada en segunda instancia por el Tribunal Superior de Buga-Sala Civil Familia, consistente en SUSPENDER el Proceso de Selección No. 947 de 2018 adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil y reglamentado mediante el Acuerdo CNSC No. 201810000008766 del 18 de diciembre de 2018, modificado por los Acuerdos CNSC Nos. 20191000004336 del 9 de mayo de 2019 y 20201000000296 de fecha 27 de febrero de 2020, únicamente, respecto de los cuarenta y nueve (49) empleos con doscientas once (211) vacantes del personal administrativo pertenecientes a la Secretaría de Educación Distrital y/o a las Instituciones Educativas del Distrito de Buenaventura ofertados en el marco de la Convocatoria Municipios Priorizados para el Post Conflicto (Municipios de 1° a 4° categoría)."

Así las cosas, la Comisión Nacional del Servicio Civil, se encuentra a la espera de que se adelante por parte del Ministerio del Interior y de la Alcaldía de Buenaventura la consulta previa, esto es con la finalidad de desplegar las actuaciones a que haya lugar, garantizando el cumplimiento íntegro de la orden impartida.

Por lo anterior, y atendiendo que la suspensión del proceso se da por orden judicial, no es posible acceder a su petición de dar continuidad a la Convocatoria No. 947 – Municipios Priorizados para el Posconflicto.

En este sentido se atiende su solicitud, no sin antes precisar que la dirección electrónica a la cual se dirige la presente coincide plenamente con la suministrada.

Atentamente,



**CESAR EDUARDO MONROY
RODRIGUEZ**
ASESOR DESPACHO DE COMISIONADO
DESPACHO DE COMISIONADO
MAURICIO LIÉVANO BERNAL
Comisión Nacional Del Servicio Civil

Elaboró: LEYDI PAOLA GIRALDO OROZCO - CONTRATISTA - DESPACHO DE COMISIONADO MAURICIO LIÉVANO BERNAL
Aprobó: SERGIO ANDRÉS CORRECHA - CONTRATISTA - DESPACHO DE COMISIONADO MAURICIO LIÉVANO BERNAL

PERTINENCIA DE LA ACCIÓN

En este caso, el derecho de petición se convierte en el mecanismo idóneo para la defensa de mis Derechos Fundamentales a la Igualdad.

Es por lo anterior, que ruego a esta Corte, que emita concepto favorable para proteger mis derechos Constitucionales que originaron la presente Acción.

PRETENSIONES

1. Ruego a la Corte Suprema de Justicia con el debido respeto que, de acuerdo a los siguientes **HECHOS** mencionados evidenciando los incumplimientos por parte del TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BUENAVENTURA Y ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA al **NO** cumplir y al **NO** hacer cumplir con la orden proferida que reza así:

ORDENAR al Distrito de Buenaventura que, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de este fallo, inicie las gestiones para llevar a cabo, en un plazo que no supere los **tres 3 meses** y a través de su secretaría de educación, coordinada por la dirección de consulta previa del ministerio del interior, y con el acompañamiento del ministerio de educación nacional -subdirección de fomento de competencia grupo etnoeducación- el proceso de consulta previa respecto a la provisión y nombramiento de los cargos de personal administrativo de etnoeducación, espacio en el cual no solo debe convocarse a los accionantes sino a cualquier comunidad étnica que resulte afectada; además, deberá contar con la participación de los delegados de la defensoría del pueblo como garantes del proceso.

ORDENAR a la dirección de consulta previa del ministerio del interior que, dentro de un término no superior a 30 días y en el marco de sus competencias, adelante las actuaciones necesarias para la iniciación del proceso de consulta previa, según las condiciones establecidas en la jurisprudencia constitucional y dependencias que estime necesarias para arbitrar el tema, de acuerdo con el objeto de la consulta. Además, deberá informar al juez 3 civil del circuito de Buenaventura, en su calidad de juez constitucional de primera instancia, al respecto.

De acuerdo a todo lo expresado por este medio, le suplico con todo el respeto **INTERVENIR** de una u otra manera en este caso, en todas las competencia que les atañe como máxima autoridad para que el tribunal mencionado ordene una **FECHA LIMITE** a las entidades encargadas para la terminación del proceso de la consulta previa con los tutelantes para que no siga habiendo más dilación y así poder culminar el proceso consultivo, y así la CNSC pueda proceder a publicar los resultados de las pruebas escritas del concurso mencionado, teniendo en cuenta la importancia para mí y 210 personas más de saber si se superó o no las pruebas escritas del concurso de mérito.

PRETENSIONES DEL DERECHO DE PETICIÓN

Sean mis derechos protegidos en este escrito, en especial, los Derechos Fundamentales a la **Igualdad** (Art. 13 de la Constitución Política de Colombia), al **Debido Proceso** (Art. 29 de la Constitución Política de Colombia), al **Derecho al trabajo** (Art. 25 de la Constitución Política de Colombia) al **Acceso al Desempeño de Funciones y Cargos Públicos** (At. 125 de la Constitución Política de Colombia) y los que ustedes consideren vulnerados.

En subsidio de lo anterior, respetuosamente solicito que todo lo que el despacho considere pertinente para garantizar el restablecimiento de mis derechos fundamentales, al debido proceso, igualdad, trabajo, y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos.

PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD

El amparo constitucional es procedente, toda vez, que La Alcaldía Distrital de Buenaventura y la Secretaria de Educación Distrital de Buenaventura en su cargo como ente Ejecutor del proceso de Consulta Previa estaría Vulnerando mis Derechos Fundamentales a **la Igualdad** (Art. 13 de la Constitución Política de Colombia), **al Debido Proceso** (Art. 29 de la Constitución Política de Colombia), **al Derecho al trabajo** (Art. 25 de la Constitución Política de Colombia), **al Acceso al Desempeño de Funciones y Cargos Públicos** (At. 125 de la Constitución Política de Colombia).

Atentamente,



ANGELO STIWART QUIÑONES CAMPIÑO
1.130.592.369 de Buenaventura-Valle

NOTIFICACIONES.

La recibiré en el siguiente correo electrónico:

angelosgc1987@hotmail.com

Copia a:
Procuraduría.
Defensoría del Pueblo.
Ministerio de Educación.
Ministerio del Interior.
Comisión Nacional del Servicio Civil.
Ministerio de Trabajo.

